

OBTENCIÓN DEL PASAPORTE.

• ¿Qué documentos debo presentar en los órganos competentes de expedición para obtener un pasaporte ordinario?

Para la expedición del pasaporte será imprescindible la presencia física del solicitante ante los órganos o unidades competentes aportando los siguientes documentos:

1. Solicitud debidamente cumplimentada y sellada.
2. DNI en vigor del solicitante.
3. Una fotografía reciente en color del rostro del solicitante, tamaño 32 x 26 milímetros, con fondo uniforme blanco y liso, tomada de frente y sin gafas de cristales oscuros o cualquier prenda que pueda impedir la identificación de la persona, excepto cuando el solicitante haya renovado su DNI en los dos años anteriores a la expedición del pasaporte.
4. Resguardo acreditativo del abono de la tasa legalmente establecida en cada momento si opta por el pago telemático o en efectivo en el momento de la expedición.

• ¿Qué documentos son necesarios para expedir un pasaporte ordinario a residentes en el extranjero?

1. Solicitud debidamente cumplimentada y sellada.
2. DNI en vigor del solicitante, este requisito podrá ser sustituido por la presentación del pasaporte en vigor o pendiente de renovar o la certificación literal de nacimiento del Registro Civil o Consulado en que se halle inscrito la solicitante expedida con una antelación máxima de seis meses, cuando los residentes en el extranjero soliciten el pasaporte en las Representaciones Diplomáticas o Consulares. Dicha certificación de nacimiento será preceptiva, en todo caso, cuando existan dudas sobre la nacionalidad española del solicitante.
3. Una fotografía reciente en color del rostro del solicitante, tamaño 32 x 26 milímetros, con fondo uniforme blanco y liso, tomada de frente y sin gafas de cristales oscuros o cualquier prenda que pueda impedir la identificación de la persona, excepto cuando el solicitante haya renovado su DNI en los dos años anteriores a la expedición del pasaporte.
4. Resguardo acreditativo del abono de la tasa legalmente establecida en cada momento si opta por el pago telemático o en efectivo en el momento de la expedición.
5. Si el solicitante del pasaporte se encuentra en el extranjero y carece de pasaporte, por pérdida, sustracción o por hallarse en un país al que se puede viajar sin pasaporte, la Misión Diplomática u Oficina Consular podrá expedirle un pasaporte provisional, con las características y validez determinadas reglamentariamente.

• **¿Qué documentos son necesarios para expedir un pasaporte ordinario a menores de edad o personas tuteladas?**

1. Solicitud debidamente cumplimentada y sellada.
2. Una fotografía reciente en color del rostro del solicitante, tamaño 32 x 26 milímetros, con fondo uniforme blanco y liso, tomada de frente y sin gafas de cristales oscuros o cualquier prenda que pueda impedir la identificación de la persona, excepto cuando el solicitante haya renovado su DNI en los dos años anteriores a la expedición del pasaporte.
3. Resguardo acreditativo del abono de la tasa legalmente establecida en cada momento si opta por el pago telemático o en efectivo en el momento de la expedición.
4. Si no estuviera en posesión del DNI, por no estar obligado a su obtención, en el caso de menores de 14 años, deberá aportar certificación literal de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente con una antelación máxima de seis meses a la fecha de expedición del pasaporte y que contenga la anotación expresa de que se ha emitido a los solos efectos de la obtención del pasaporte.
5. Autorización para expedición de pasaporte. Es necesario el consentimiento expreso de quienes tengan atribuido el ejercicio de la patria potestad o tutela ante el órgano competente para la expedición o ante fedatario público, en cuyo caso, será necesario presentar copia auténtica del documento donde conste el consentimiento. Estas personas deberán acreditar su identidad con el DNI en vigor, en caso de ciudadanos españoles, o con el NIE o documento oficial válido para entrar o residir en España, también en vigor, en el caso de los extranjeros, salvo que la tutela hubiese sido asumida por el ministerio de la ley. Por último, deberán acreditar la relación de parentesco, o condición de tutor, mediante la presentación de documento oficial al efecto.

• **¿Cuál es la tasa que tengo que abonar para obtener o renovar el Pasaporte?**

La tasa que grava la expedición o renovación Pasaporte es un tributo de carácter estatal que se renueva cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En la actualidad se han fijado las siguientes cuantías:

1. Primera obtención, renovación por caducidad, extravío, sustracción o deterioro: 30,00 euros.
2. Obtención por primera vez o renovaciones acreditando ser beneficiario por Familia Numerosa mediante la presentación de Carné individual o Título de familia numerosa del solicitante en vigor donde consten todos los miembros de la unidad familiar: Gratuito.